

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Mayo 12 de 2014 • No. 396-5





# CONTENIDO

ACUERDO 002 DE 2014 (Mayo 12 de 2014).....3  
"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE VALORIZACION, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 54 ENTRE LA CALLE 53 Y LA VÍA 40 INCLUIDA LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL CON LA CALLE 45 Y LA AVENIDA MURILLO Y LA VÍA 40".



**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL**

**ACUERDO 002 DE 2014  
(Mayo 12 de 2014)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE VALORIZACION, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 54 ENTRE LA CALLE 53 Y LA VÍA 40 INCLUIDA LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL CON LA CALLE 45 Y LA AVENIDA MURILLO Y LA VÍA 40”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular las que le otorga el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 06 de 2008

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) definió las condiciones y características fiscales y financieras del Distrito para el cumplimiento de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en límites de gasto de funcionamiento (GF/ICLD), capacidad de endeudamiento, límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez, aprobó someter a consideración del Concejo la autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del Distrito.
2. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
3. Que en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que se otorgan en los artículos 311, 313 numerales 1, 3, y 6, de la Constitución Política y el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto 2015, acorde con las disposiciones legales vigentes, destinados para la ejecución del Proyecto de Reconstrucción de la Carrera 54 entre la Calle 53 y la Vía 40, incluida la intersección a desnivel con la Calle 45 y la Avenida Murillo y la Vía 40”, mediante la celebración de Contratos de Obras e Interventoría; en la cuantía que se relaciona a continuación:

PROYECTO/VIGENCIA	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
Reconstrucción de la carrera 54 entre la calle 53 y la vía 40 incluida la intersección a desnivel con la calle 45 y la Avenida Murillo y la Vía 40	40.920.000.000	40.920.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>40.920.000.000</b>	<b>40.920.000.000</b>

**PARÁGRAFO 1°.-** La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir con vigencias futuras se realizará con recursos provenientes de Valorización.

**PARÁGRAFO 2°.-** En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2014, los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, el Cupo Autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 2°.-** La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia 2015 las asignación necesaria para honrar los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los Contratos relacionados con la ejecución del proyecto que trata el Artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 12 días del mes de mayo de 2014

**LUIS ZAPATA DONADO**  
Presidente

**OSVALDO DIAZ INSIGNARES**  
Primer Vicepresidente

**JORGE RANGEL BELLO**  
Segundo Vicepresidente

**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General



# Página en blanco



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**